



NORMATIVA RFETA N° 1

MODIFICACIÓN

Fecha Normativa Base: 04/11/95

Fecha Modific.:

ASUNTO: NORMAS PARA LA JUSTIFICACIÓN ADMINISTRATIVA DE LAS SUBVENCIONES RECIBIDAS POR LAS FEDERACIONES TERRITORIALES CON CARGO AL PRESUPUESTO DE LA REAL FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE TIRO CON ARCO

1. NORMAS GENERALES

1.1 JUSTIFICANTES

Los justificantes deben ser originales.

1.2. FACTURAS

Las facturas extendidas a nombre de la Federación o Delegación, deberán contener:

- w C.I.F. o N.I.F. de la Empresa proveedora.
- w Especificación clara de su contenido.
- w Deberá adjuntarse obligatoriamente recibo acreditativo del pago.

1.3. PARA ABONAR CUALQUIER CLASE DE GRATIFICACIÓN O GASTO

El recibo deberá contener los siguientes datos:

- w Nombre y apellidos del perceptor.
- w N.I.F.
- w Motivo por el que se le abona.
- w Efectuar la retención del I.R.P.F., que corresponda según Normas Vigentes.

1.4. PARA EL ABONO DE GASTOS POR DESPLAZAMIENTOS Y DIETAS

Desplazamientos:

1.4.1. En vehículo propio.

Recibo firmado por el perceptor en el que figure:

- w Nombre, Apellidos y N.I.F.
- w Distancia a recorrer en km.
- w Importe por km.
- w Importe total.
- w Motivo del viaje.

1.4.2. En medios públicos.

Recibo firmado por el perceptor en el que figure:

w Nombre, Apellidos y N.I.F.

w Motivo del viaje.

Será IMPRESCINDIBLE adjuntar al recibo el BILLETE del medio público utilizado.

1.4.3. Dietas:

Las dietas se podrán abonar por los conceptos de manutención y alojamiento, y en los recibos se hará constar:

w Nombre, Apellidos y N.I.F. del perceptor

w Motivo por el que se abona la dieta.

w Importe por día.

w Número de días.

Para justificar los gastos de manutención basta el recibo firmado por el perceptor. Pero para poder justificar los gastos de alojamiento es IMPRESCINDIBLE adjuntar la factura del Hotel a la que acompañar recibo de que la misma ha sido abonada.

NOTAS IMPORTANTES:

1) En ningún caso se podrán abonar por los conceptos de manutención y/o alojamiento cantidades mayores, a las autorizadas en cada momento, independientemente del importe que pueda figurar en la factura presentada.

2) En un mismo recibo se pueden justificar los gastos de locomoción y dietas, cumpliendo con las condiciones indicadas en los apartados anteriores.

3) Las cantidades máximas a abonar por los diversos conceptos de locomoción, manutención y alojamiento se señalarán anualmente.

1.5. GASTOS JUSTIFICABLES CON CARGO A LA SUBVENCIÓN

1.5.1. Con cargo a organización de Campeonatos Nacionales Postales y tiradas clasificatorias.

w Adquisición de dianas, parapetos, trípodes.

w Adquisición de otro material necesario para el montaje del campo de tiro (piquetas, clavos, banderas, dorsales, etc.).

w Gastos de personal para montaje de campo y Jueces, por los conceptos de manutención y kilometraje.

Nota: Es imprescindible indicar en el recibo el campeonato nacional postal, o tirada clasificatoria para el Campeonato de España en la que han intervenido.

1.5.2. Organización de actividades estatales (por orden de relación).

w Gastos de organización de cursos de Jueces y/o Monitores, siempre que los

mismos estén expresamente autorizados por los Comités correspondientes de la RFETA.

w Gastos de asistencia a cursos de Jueces y/o Monitores organizados por la RFETA.

w Pago del canon de uso de la instalación para la celebración de cada campeonato nacional postal o tirada clasificatoria.

w Gastos varios: Hasta un máximo del 5% de la subvención que corresponda por el concepto de organización de actividades estatales, siempre que estén relacionados con dichas actividades.

1.6. CUOTAS A LA MUTUALIDAD GENERAL DEPORTIVA

Las Cuotas a la MUTUALIDAD GENERAL DEPORTIVA no podrán ser justificadas con cargo de la subvención.

1.7. CONFORME DEL PRESIDENTE

Todos los justificantes de gastos, deberán tener el CONFORME del Presidente de la Federación Territorial.

1.8. RECIBO

El recibo de recepción de la subvención deberenviarse a la sede de la RFETA, con la máxima urgencia, a ser posible a vuelta de correo.

1.9. CUENTAS JUSTIFICATIVAS

Las cuentas justificativas del dinero recibido, deberán ser enviadas como máximo a los 90 días de la recepción de la subvención.

En el caso de incumplimiento de esta norma y según acuerdo de la Asamblea General de la RFETA de fecha 22 de Febrero de 1992, la federación de que se trate puede perderel derecho a la percepción de la siguiente subvención, cuyo importe podrá serrepartido entre el resto de fed. autonómicas, de forma inversamente proporcional a la subvención que pueda corresponderle ese año.

1.10. UNIFICACIÓN DE JUSTIFICANTES DE DIETAS

Las dietas de desplazamiento y manutención serán justificadas en el modelo de justificante que se adjunta.

(modelo 1).

1.11. En ningún caso se podrán justificar gastos referidos a competiciones o actividades de carácter autonómico así como ropa deportiva o trofeos.

1.12. En esta normativa están recogidos los criterios de asignación de gasto que se expusieron en la reunión de la Comisión Delegada de la Asamblea que se reunió el día 23 de Mayo de 1993, y a la que asistió el Subdirector de Planificación Económica de las Federaciones del CSD.

1.13. Obligatoriamente cada cuenta justificativa llevaráuna carátula, en la que estarán detalladas todas las facturas que la integran (se adjunta modelo).

1.14. No podrán ser aceptadas las cuentas justificativas que no cumplan lo establecido en esta

normativa.

2. Esta normativa sustituye y anula a la de fecha 4/11/95.

Madrid, 19 de Abril de 1999

El Secretario General

José S. Fernández Martínez

[Hoja 1 del modelo](#)

[Hoja 2 del modelo](#)

 [Inicio Normativas](#)